

Prefectura Naval Argentina

ORDENANZA N° 9/02 (DPSN)

TOMO 2

“RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.

NORMAS Y FORMULARIOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE EN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

VISTO lo informado por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación en Expediente P-17144-c-v/02 y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la Ordenanza Marítima 3-86 ha permitido aquilatar una importante experiencia desde su entrada en vigor;

Que el sistema de formularios adoptado en la aludida norma, ha redundado en beneficio del usuario simplificando las tramitaciones ante el Registro Nacional de Buques y sirviendo de guía para el suministro de la información necesaria;

Que las variaciones normativas producidas en la materia, hacen conveniente suprimir algunos formularios actualmente en uso, incorporar nuevos y adaptar las instrucciones para su llenado, adecuándolas a la situación actual,

Que es necesario determinar por vía reglamentaria, en forma precisa, las agrupaciones que componen la Matrícula Nacional, adecuándolas a las modalidades de transporte actual,

Por ello;

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTICULO 1°- **Derógase** la **Ordenanza Marítima N° 3-86** a partir de la entrada en vigor de la presente.

ARTICULO 2°- **Apruébanse** las **disposiciones generales y formularios** que se incluyen como Agregado N° 1 a la presente, para los trámites **que deban realizarse ante el Registro Nacional de Buques**.

ARTÍCULO 3°- La presente Ordenanza entrará en vigor, transcurridos treinta (30) días de la fecha consignada en su encabezamiento.

ARTÍCULO 4°: Por la SUBPREFECTURA NACIONAL, se procederá a su trámite aprobatorio, impresión como Ordenanza (DPSN) y distribución, incorporándose al Tomo 2 “RÉGIMEN AD-

MINISTRATIVO DEL BUQUE”. Posteriormente, corresponderá su archivo en el organismo prop i-
ciante, como antecedente.

BUENOS AIRES, 29 de noviembre de 2002.

(Expediente P-17.144-c-v-2002).
(Disposición RPOL,LC9 N° 9/02).
(Nro. de orden 291).

DISPOSICIONES GENERALES

1. **De la Matrícula Nacional:** La Matrícula Nacional, conforme al Artículo 1º, inciso a.) de la Ley N° 19.170, comprende la Matrícula Mercante Nacional y el Registro Especial de Yates.

Matrícula Mercante Nacional: La Matrícula Mercante Nacional estará formada por tres agrupaciones:

“1.1.1. **Primera Agrupación:** Se inscribirán todos los buques y Artefactos navales de DIEZ (10) o más toneladas de arqueo total, cuyos propietarios sean personas físicas o jurídicas privadas, y que se destinen al comercio marítimo, fluvial, lacustre, o a la actividad pesquera. El número de matrícula será el que le corresponda por fecha de inscripción y no será seguido de letra alguna.” (V.R. N° 1 -Expte. P-4052 c.v./03)

“1.1.2. **Segunda Agrupación:** Se inscribirán todos los buques y Artefactos navales de DOS (2) a NUEVE (9) toneladas de arqueo total, cuyos propietarios sean personas físicas o jurídicas privadas, y que se destinen al comercio marítimo, fluvial o Lacustre o a la actividad pesquera. El número de matrícula será el que corresponda a la fecha de inscripción seguido de la letra M.” (V.R. N° 1 -Expte. P-4052 c.v./03)

1.1.3. **Tercera Agrupación:** Se inscribirán todos los buques o artefactos navales que tengan 2 o más toneladas de arqueo total y cuyo propietario sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal. El número de matrícula será el que corresponda a la fecha de inscripción, seguido de la letra F.

Registro Especial de Yates: Se inscribirán los buques de DOS (2) o más toneladas de arqueo total, destinados al deporte náutico, recreo o actividades vinculadas, éstas últimas, ya sean ejercidas en forma personal o con la participación de terceros, con carácter gratuito u oneroso, sea su propietario, persona física o jurídica, cuando la actividad se desarrolle con un máximo de DOCE (12) personas embarcadas, anexadas a ellas un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de tripulación. El número de matrícula será el que corresponda por fecha de inscripción seguido de la sigla R.E.Y.

Los buques pueden inscribirse en el Registro Especial de Yates sin dotación o como pertenecientes a la dotación de un Club Náutico, de acuerdo a las siguientes pautas:

1.2.1. **Sin Dotación de Club:** Se inscribirá en el Registro Especial de Yates sin dotación, todo buque cuyo propietario sea una persona física o jurídica que no sea socio de ninguna Institución Náutica reconocida.

1.2.2. **Con Dotación de Club:** Se inscribirá como perteneciente a la dotación de un Club Náutico, todo buque cuyo propietario sea socio de una Institución inscrita en el Registro de Clubes Náuticos.

(Punto 1.2 acorde V.R. N° 2 -Expte. P-1471-c.v./07)

2. Confección de los Formularios - Requisitos Comunes

- 2.1. Los formularios deben confeccionarse a máquina o en su defecto letra tipo imprenta, debiéndose consignar la totalidad de los datos requeridos para cada trámite.
- 2.2. En caso de tratarse de personas físicas se llenarán los casilleros respectivos con los nombres y apellidos completos que surjan de sus documentos de identidad.
- 2.3. Cuando se tratare de personas jurídicas se consignará su denominación según resulte de su contrato o estatuto social.

- 2.4. Cuando un formulario sea común a uno o más trámites se colocará la letra X, en el casillero correspondiente.
- 2.5. Al número de matrícula se le agregará la sigla que le corresponda según la agrupación a que pertenezca: **F** en caso de que se trate de buques fiscales (3ra. agrupación); **M** cuando sean menores (2da. agrupación); y **R.E.Y.** si se encuentran inscriptos en el Registro Especial de Yates. Los buques mayores (1ra. agrupación), no van seguidos de letra ni sigla alguna.
- 2.6. En el caso de mujer casada debe indicarse primero el apellido de soltera y luego el del esposo, precedido por la preposición “de” (Artículo 8 de la Ley N° 18.248), salvo las causales de exención para el uso del apellido marital.
- 2.7. Identificación del solicitante:
- 2.7.1. En todos los casos, las firmas de los solicitantes, las partes de un acto jurídico y sus cónyuges (cuando sea necesario el cumplimiento del Artículo 1277 del Código Civil), deberán ser certificadas por escribano público, con la legalización de firma y sello del escribano certificante, por el Colegio Notarial respectivo.
- 2.7.2. Cuando se invoque la representación legal o voluntaria de una persona física o jurídica (sociedad, asociación civil, fundación, etc.), debe constar certificación notarial de la firma, carácter y facultades suficientes para el acto, del representante de la entidad, legalizada la firma del escribano por el Colegio Notarial respectivo.
- 2.8. Aranceles.
- 2.8.1. La Dependencia donde se origine el expediente deberá percibir el arancel que corresponde según el trámite, cuya constancia se asentará en la solicitud respectiva en el lugar señalado al efecto. Su importe resultará de la legalización aplicable al tiempo de su recepción.
- 2.9. Documentos – Formalidades
- 2.9.1. Toda documentación emanada de autoridad extranjera o Cónsul Argentino en el exterior, deberá contar con las legalizaciones pertinentes o estar apostillada; y en el caso de estar expresada en idioma extranjero, deberá traducirse por traductor público nacional, legalizada su firma por el Colegio de Traductores.
- 2.10. Tasa Fija Anual por Renovación de Matrícula.
- 2.10.1. “En el ingreso de todo trámite que no sea inscripción en la Matrícula Nacional, se requerirá al usuario el comprobante de pago de las Tasas Fijas Anuales por Renovación de Matrícula, correspondientes a los años de inscripción en la Matrícula. Si el mismo no pudiera acreditarlo, se solicitará su pago. La negativa a efectuar el pago, no podrá obstaculizar el ingreso del trámite”. (*V.R. N° 1 -Expte. P-4052 c.v./03*)
- 2.11. La confección de los formularios es responsabilidad exclusiva del solicitante.
- “Para una adecuada identificación de los Buques Mercantes y Embarcaciones Deportivas o Recreativas al momento de confeccionar los formularios que se detallan en esta Ordenanza, los solicitantes tendrán en cuenta los datos y definiciones que se suministran a modo de orientación en el Anexo 1 y Anexo 2 del presente agregado.” (*Párrafo V.R. N° 1 -Expte. P-4052 c.v./03*)
3. Certificados de Matrícula: El Registro Nacional de Buques es la Autoridad encargada de su otorgamiento en virtud de lo establecido en el art. 54 y concordantes de la Ley N° 20.094 “Ley de la Navegación”, la que conforme al art. 622 del mismo texto legal integra el Código de Comercio.

Asimismo, conforme al art. 1º inciso e) y concordantes, de la Ley N° 19.170, “REGLAMENTO ORGÁNICO DEL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES”; este Organismo tiene a su cargo expedir todas las certificaciones que correspondan a los asientos contenidos en sus registros.

En base a ello, el Registro Nacional de Buques otorga los siguientes certificados:

- 3.1. Certificado de Matrícula Mercante Nacional, cuyo modelo obra en el Anexo 3 de la presente.
- 3.2. Certificado de Matrícula para buques inscriptos en el Registro Especial de Yates, cuyo modelo obra en el Anexo 4 de la presente.

(Punto 3 acorde V.R. N° - Expte. CUDAP N° 0004432/08.)

FORMULARIOS E INSTRUCCIONES PARA LAS TRAMITACIONES QUE SE REALIZAN ANTE ÉL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

FORMULARIO N° 1

INSCRIPCIONES DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE 10 Ó MÁS TONELADAS DE ARQUEO TOTAL EN LA MATRÍCULA MERCHANT NACIONAL – 1ª Y 3ª AGRUPACIÓN – (Artículo 201.0206 REGINA VE)

1. Forma de sustanciarse el trámite:

- 1.1. Previo todo trámite deberá solicitarse la aprobación de construcción por la División Técnica Naval.
- 1.2. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado a la inscripción de buques de 10 o más toneladas de arqueo total, en la Matrícula Mercante Nacional primera o tercera agrupación.

2. Forma de llenar la solicitud:

- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales
- 2.2. Si el que solicitara la inscripción de un buque o artefacto naval fuera una persona mayor de 18 años pero menor de 21, deberá acreditar:
 - a) Que esté emancipado (por matrimonio o habilitación de edad) Artículo 131 del Código Civil;
 - b) Que adquiere el bien con el producido de su trabajo personal o el ejercicio del comercio, Artículo 128 del Código Civil.
- 2.3. El domicilio en el país debe surgir del documento argentino que posea el solicitante. Si no pudiera acreditarse de ese modo, el domicilio en el país se comprobará mediante constancia expedida por la Dirección Nacional de Migraciones en la cual conste el carácter de la residencia. En este supuesto, debe estarse a lo dispuesto en el Artículo 52, inciso b), Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación), es decir, que quien solicite la inscripción del buque o artefacto naval a su nombre deberá estar domiciliado en el país; si se tratara de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios, cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval excedan la mitad de éstos, también acreditarán estar domiciliados en el país –Artículo 52, inciso c), Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación)–.

Tratándose de extranjeros, este extremo se acreditará con documentos de identidad expedidos por autoridad argentina o en su caso, mediante certificación de la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste que el interesado tiene residencia permanente en el país.

En caso de diplomáticos extranjeros que desempeñen sus funciones en el país deberán acreditar su domicilio mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática, donde conste el carácter de sus funciones y permanencia.

En caso de personas jurídicas, debe cumplimentarse lo establecido en el Artículo 52, inciso c), de la Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación).

3. Documentación a agregar:

- 3.1 Buques o Artefactos Navales construidos en el País (Artículo 201.0206, inciso a) REGINA VE).
 - 3.1.1. Certificado expedido por la División Técnica Naval en el que se indique: a) las características generales del buque o artefacto naval y, b) su idoneidad para la navegación a los efectos de la inscripción.

- 3.1.2. Certificación expedida por el constructor, en el que se indicará el nombre del buque o artefacto naval y/o número de construcción del astillero, si tiene contrato de construcción inscripto y si se ha constituido o no hipoteca de buque en construcción; dicho instrumento deberá tener la firma, el carácter y las atribuciones del que lo suscribe certificadas por escribano público con la legalización del Colegio Notarial respectivo.
 - 3.1.3. Factura de compra, en el supuesto que el buque haya sido construido por un astillero para su posterior venta, sin determinar comitente, y del motor, para el caso que se adquiriera en forma separada, con indicación del número de despacho a plaza (si es importado).
 - 3.1.4. Autorización de incorporación en la Matrícula Nacional otorgada por la Secretaría de Transporte o Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en caso de buques pesqueros.
- 3.2. Buques o Artefactos Navales Construidos en el Extranjero (Artículo 201.0206, inciso b) REGINAVE).
- 3.2.1 Pasavante de navegación otorgado por Cónsul Argentino con destino en el país de donde proviene el buque o artefacto naval, salvo que hubiera cambiado la bandera en puerto argentino.
 - 3.2.2. Ídem 3.1.1.; 3.1.4.
 - 3.2.3. Certificado de despacho a plaza otorgado por la Administración Nacional de Aduanas.
 - 3.2.4. Certificado otorgado por el astillero constructor (debidamente traducido y legalizado) con las formas exigidas por la ley del lugar de celebración del acto, o factura de compra, en el supuesto que el buque haya sido construido por un astillero para su posterior venta, sin determinar comitente; y del motor, para el caso que se adquiriera en forma separada, con indicación del número de despacho a plaza (si es importado).
- 3.3. Buques o Artefactos Navales que hayan pertenecido a Matrícula Extranjera (Artículo 201.0206 REGINAVE).
- 3.3.1. Ídem 3.1.1.; 3.1.4.; 3.2.1. y 3.2.3.
 - 3.3.2. Contrato de compra-venta suscripto conforme a la ley de la bandera del buque o artefacto naval (Artículo 598 de la Ley N° 20.094 -Ley de la Navegación) o conforme a la ley del lugar de celebración, si el buque o artefacto naval al momento de la venta se encontraba sin bandera (Artículo 201.0206, inciso c), punto 2 del REGINAVE), debidamente traducidos y legalizados.
 - 3.3.3. Cese de bandera debidamente traducido y legalizado.

4. Ficha de datos personales:

En todos los casos se acompañará ficha de datos personales por cada propietario (formulario N° 9 ó 10, según corresponda).

5. Constitución de domicilio:

En el rubro que dice “domicilio en el país”, del formulario que se reglamenta, aunque los requerentes sean más de una persona física, deberá consignarse un único domicilio especial para todos los efectos de la tramitación, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

FORMULARIO N° 2

INSCRIPCIONES DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE 2 A 9 TONELADAS DE ARQUEO TOTAL EN LA MATRICULA MERCANTE NACIONAL -2ª Y 3ª AGRUPACIÓN- Y REGISTRO ESPECIAL DE YATES – CUALQUIERA FUERA SU TONELAJE (Artículos 201.0207 y 201.0206 REGINAVE respectivamente)

1. Forma de sustanciarse el trámite :

La tramitación deberá iniciarla su propietario por ante la Dependencia de esta Prefectura Naval, con jurisdicción en el puerto de asiento del buque.

Buques no construidos en serie por astilleros:

Previamente a la presentación de la solicitud de matriculación, el propietario o el constructor, debe requerir la autorización para construir y la consiguiente aprobación de la construcción por ante la dependencia jurisdiccional y cumplir los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 6/01. Si fuera requerida por el propietario, éste debe determinar quien es el constructor y el lugar de la construcción. Si fuera solicitada por el constructor, este debe determinar para quien construye, consignando los datos de identidad de este último. En ningún caso los agentes marítimos podrán solicitar estas autorizaciones de construcción”. (*acorde V.R. N° 1 - Expte. P-4052 c.v./03*)

Buques construidos en serie de acuerdo a su prototipo aprobado por la División Técnica Naval:

Se verificará la existencia del buque, se confrontará que el Certificado de Construcción esté de acuerdo con la aprobación de la División Técnica Naval, y procederá la Autoridad Marítima actuante, a dejar constancia al dorso de ese Certificado, de la diligencia realizada (O. N° 6/01)

Los motores fuera de borda de CUARENTA (40) HP o más potencia, se registrarán en forma obligatoria, siendo optativa para los de menor potencia. El propietario de los motores que no se registran deberán conservar en su poder la factura o contrato de compra, así como las constancias de su nacionalización (en el caso de que sea importado). (*incorporado V.R. N° 2 - Expte. P-1471-c.v./07*)

2. Forma de llenar la solicitud

De acuerdo con las disposiciones generales.

Si el que solicitare la inscripción de un buque o artefacto naval fuera una persona mayor de 18 años pero menor de 21, deberá acreditar:

- a) Que esté emancipado (por matrimonio o habilitación de edad) Artículo 131 del Código Civil;
- b) Que adquiera el bien con el producido de su trabajo personal o el ejercicio del comercio, Artículo 128 del Código Civil.

El domicilio en el país debe surgir del documento argentino que posea el solicitante. Si no pudiera acreditarse de ese modo, el domicilio en el país se comprobará mediante constancia expedida por la Dirección Nacional de Migraciones en la cual conste el carácter de la residencia. En este supuesto, debe estarse a lo dispuesto en el Artículo 52, inciso b) Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación), es decir que quien solicite la inscripción del buque o artefacto naval a su nombre deberá estar domiciliado en el país; y de tratarse de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios, cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval excedan la mitad de éstos, también acreditarán estar domiciliados en el país, (Artículo 52 inciso c., Ley N° 20.094).

Tratándose de extranjeros, este extremo se acreditará con documento de identidad expedido por la autoridad argentina o en su caso, mediante certificación de la Dirección Nacional de Migraciones, donde consten que el interesado tiene residencia permanente en el país.

En caso de diplomáticos extranjeros que desempeñen sus funciones en el país, deberán acreditar su domicilio mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática, donde conste el carácter de sus funciones y permanencia.

En caso de personas jurídicas, debe cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 52, inciso c), de la Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación).

En el caso de buques de 10 o más toneladas de arqueo total que se inscriban en el Registro Especial de Yates, se consignará, la designación de escribano para autorizar la escritura de matrícula, indicándose el número de registro notarial, jurisdicción y domicilio. Dicha designación debe estar suscripta por el solicitante, debidamente identificado conforme a las disposiciones generales.

3. Documentos a agregar.

3.1. Buques o artefactos navales no construidos en serie por astilleros.

3.1.1. “Certificado de aprobación de la construcción, emitido por la dependencia jurisdiccional que verificó dicha construcción, debiendo constar en la solicitud, el número de expediente por el cual se autorizó y que se dio cumplimiento a los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 6/01.” (*Modificado V.R. N° 1 -Expte. P-4052-c.v./03*)

3.1.2. Factura de compra del motor –salvo que sea fuera de borda menor de CUARENTA (40) HP–, con indicación del número de despacho a plaza (si fuera importado). ” (*Modificado V.R. N° 2 -Expte. P-1471-c.v./07*)

3.2. Buques o artefactos navales construidos en serie de acuerdo a un prototipo aprobado por la División Técnica Naval.

3.2.1. Certificado de construcción otorgado por el astillero fabricante debidamente visado al dorso por la Autoridad Naval (Ordenanza N° 6/01).

3.2.2. Factura o recibo de compra firmado y sellado por el vendedor de la que surja la serie y el número de la unidad.

3.2.3. Ídem 3.1.2.

3.3. Buques o artefactos navales construidos en el extranjero.

3.3.1. Pasavante de navegación otorgado por Cónsul Argentino con destino en el país de donde proviene el buque o artefacto naval o constancia de cómo llegó al país.

3.3.2. Certificado de despacho a plaza otorgado por la Administración Nacional de Aduanas.

3.3.3. Certificado otorgado por el astillero constructor (debidamente traducido y legalizado), con las formalidades exigidas por la ley del lugar de celebración del acto o factura de compra. (*Modificado V.R. N° 2 -Expte. P-1471-c.v./07*)

3.3.4. Ídem 3.1.2.

3.3.5. “Certificado de verificación de construcción del buque ó artefacto naval emitido por la dependencia jurisdiccional, debiendo constar en la solicitud el número de expediente por el cual se verificó y que se dio cumplimiento a los recaudos exigidos por la Ordenanza N° 6/01”. (*Modificado V.R. N° 1 -Expte. P-4052-c.v./03*)

3.4. Buques o artefactos navales que hayan pertenecido a matrícula extranjera.

3.4.1. Ídem 3.3.1. y 3.3.2.

3.4.2. Cese de bandera debidamente traducido y legalizado.

3.4.3. Contrato de compra-venta suscripto conforme a la ley de bandera del buque o artefacto naval (Artículo 598 de la Ley N° 20.094), o conforme a la ley del lugar de celebración, si el buque o artefacto naval al momento de la venta se encontraba sin bandera (Art í-

culo 201.0206 inciso c), punto 2 del REGINAVE), debidamente traducidos y legalizados.

3.4.4. Ídem 3.3.4. y 3.3.5.

4. Ficha de datos personales.

En todos los casos se acompañará ficha de datos personales por cada propietario (Formularios N^{ros} 9 ó 10, según corresponda).

5. Constitución de domicilio.

En el rubro que dice “domicilio en el país”, del formulario que se reglamenta, aunque los requerentes sean más de una persona física deberá consignarse un único domicilio especial para todos los efectos de la tramitación en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

FORMULARIO N° 3

TRANSFERENCIAS DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE 2 A 9 TONELADAS DE ARQUEO TOTAL INSCRIPTOS EN LA MATRÍCULA MERCANTE NACIONAL –2^{da} Y 3^{ra} AGRUPACIÓN– Y REGISTRO ESPECIAL DE YATES.

1. Forma de sustanciarse el trámite.

1.1. La tramitación puede iniciarse por ante la Dependencia con jurisdicción en el puerto de asiento de la embarcación o en el Registro Nacional de Buques

2. Forma de llenar la solicitud.

2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.

2.2. Si el comprador de un buque o artefacto naval fuera una persona mayor de 18 años, pero menor de 21, deberá acreditar:

- a) Que esté emancipado (por matrimonio o habilitación de edad), Artículo 131 del Código Civil;
- b) Que adquiera el bien con el producido de su trabajo personal o el ejercicio del comercio Artículo 128 del Código Civil.

2.3. El domicilio en el país del comprador debe surgir del documento argentino que este posea. Si no pudiera acreditarse de ese modo, el domicilio en el país se comprobará mediante constancia expedida por la Dirección Nacional de Migraciones en la cual conste el carácter de la residencia. En este supuesto, debe estarse a lo dispuesto en el Artículo 52, inciso b) Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación), es decir que quien solicite la inscripción del buque o artefacto naval a su nombre deberá estar domiciliado en el país; y si se tratara de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios, cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval excedan la mitad de éstos, también acreditarán estar domiciliados en el país.

Tratándose de extranjeros, este extremo se acreditará con documento de identidad expedido por la autoridad Argentina o en su caso, mediante certificación de la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste que el interesado tiene residencia permanente en el país.

En caso de diplomáticos extranjeros que desempeñen sus funciones en el país deberán acreditar su domicilio mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática donde conste el carácter de sus funciones y permanencia.

En caso de personas jurídicas, debe cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 52, inciso c), de la Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación).

- 2.4. Cuando se opere la transferencia de un buque o artefacto naval de carácter ganancial deberá acreditarse el cumplimiento al Artículo 1.277 del Código Civil con la firma del cónyuge certificada por escribano público con la correspondiente legalización del Colegio Notarial respectivo.
- 2.5. Cuando el cumplimiento de dicha norma legal sea efectuado mediante escritura pública, ésta debe otorgarse como instrumento de consentimiento o como mandato especial donde conste el acto y el bien concreto de que se trate.
- 2.6. Si la embarcación cambia de nombre, éste debe colocarse en el casillero “tomara el nombre de”, caso contrario no debe llenarse.

3. Documentación a agregar.

- 3.1. Certificado de Matrícula; en su defecto constancia de la exposición por pérdida.
- 3.2. Declaración jurada prevista en la Res. 592-982 del Ministerio de Acción Social cuando la embarcación tuviera más de 6 toneladas de arqueo total.
- 3.3. Ficha de datos personales por cada propietario (Form. N^{ros} 9 ó 10 según corresponda)

4. Constitución de domicilio.

- 4.1. En el rubro que dice “domicilio en el país” del formulario que se reglamenta, y aunque las partes sean más de una persona física, deberá consignarse un único domicilio especial por cada parte para todos los efectos de la tramitación, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

FORMULARIO N° 4

ELIMINACIÓN DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES PERTENECIENTES A LA MATRICULA NACIONAL CON PRESCINDENCIA DE TONELAJE Y AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENECEN.

1. Forma de sustanciarse el trámite

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, por ante la Dependencia Jurisdiccional correspondiente al puerto de asiento de la embarcación con excepción de los buques mayores de 9 toneladas de arqueo total, en los que, los interesados opten por realizarlo directamente ante el Registro Nacional de Buques.

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.
- 2.2. Cuando el buque o artefacto naval sea de propiedad de persona física y de carácter ganancial, deberá acreditarse el cumplimiento al Artículo 1.277 del Código Civil, con la firma del cónyuge certificada por escribano público, con la correspondiente legalización del Colegio Notarial respectivo.
- 2.3. Cuando el cumplimiento de dicha norma legal sea efectuado mediante escritura pública, ésta debe otorgarse como instrumento de consentimiento o como mandato especial donde conste el acto y el bien concreto de que se trate.
- 2.4. En el rubro que dice “domicilio en el país” del formulario que se reglamenta, y aunque los propietarios sean más de una persona física, deberá consignarse un único domicilio especial para todos los efectos de la tramitación, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

3. Documentación a agregar

- 3.1. Eliminación por innavegabilidad absoluta o pérdida total del buque o artefacto naval – Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 20.094–
 - 3.1.1. Certificado de matrícula, en su defecto constancia de exposición por pérdida.
 - 3.1.2. Título de propiedad o escritura de matrícula, cuando se trate de un buque o artefacto naval de 10 o más toneladas de arqueo total.
 - 3.1.3. Informe extendido por la Autoridad Marítima, en la que se certifique que ha sido comprobada y declarada la pérdida de la individualidad técnico-jurídica del buque o artefacto naval, así como la fecha en que se produjo ese hecho.
- 3.2. Eliminación por presunción fundada de pérdida, después de transcurrido UN (1) año desde la última noticia del buque o artefacto naval -Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 20.094-.
 - 3.2.1. Ídem 3.1.1. y 3.1.2.
 - 3.2.2. Constancia fehaciente extendida por Autoridad Marítima o Judicial, con firma del Juez o Secretario, del hecho del cual se parte para contar el año y aplicar la norma establecida por el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 20.094, así como que transcurrido ese lapso, el buque o artefacto naval no fue recuperado.
- 3.3. Eliminación por desguace -Artículo 55 inciso c) Ley N° 20.094 -.
 - 3.3.1. Ídem 3.1.1. y 3.1.2.
 - 3.3.2. Autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, dispuesta por la Ley N° 13.899 o cumplimiento de la Resolución 592 -982 del Ministerio de Acción Social (para buques mercantes o artefactos navales de 7 toneladas de arqueo total hasta 50, o del Registro Especial de Yates de 7 a 100 toneladas de arqueo total).
 - 3.3.3. Autorización de Secretaría de Transporte o Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en caso de buques pesqueros, para buques o artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Mercante Nacional que posean 10 o más toneladas de arqueo total.
 - 3.3.4. Libre deuda del Servicio de Practicaje y Pilotaje (Decreto 191 -982, Publicación R. G.- PNA 1- 005), solo para buques o artefactos navales de la 1ra. y 3ra. Agrupación.
- 3.4. Cese de bandera por cancelación de inscripción a solicitud de su propietario, para exportación del buque o artefacto naval –Artículo 55, inciso d) Ley N° 20.094–.
 - 3.4.1. Ídem 3.1.1.; 3.1.2.; 3.3.2.; 3.3.3.y 3.3.4.
 - 3.4.2. Autorización de la Administración Nacional de Aduanas para su exportación.

FORMULARIO N° 5

CAMBIO, RETIRO O INSTALACIÓN DE MOTOR, CAMBIO DE “TIPO-SERVICIO-EXPLORACIÓN ESPECÍFICA” (V.R. N° 1-03), CAMBIO DE MEDIDAS, PARA TODOS LOS BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTOS EN LA MATRÍCULA NACIONAL CON PRESCINDENCIA DEL TONELAJE Y AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENECEN.

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse con la firma del propietario o de todos los copropietarios en caso de condominio, en el formulario tipo destinado al efecto, por ante la Dependencia jurisdiccional del puerto de asiento del buque, con excepción de los buques mayores de 9 toneladas de arqueo total pertenecientes a la 1ra. y 3ra. agrupación de la Matrícula Mercante

Nacional, las que pueden optar por iniciar el trámite directamente ante el Registro Nacional de Buques.

2. Forma de llenar la solicitud

- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.
- 2.2. Cuando el buque o artefacto naval sea de carácter ganancial deberá acreditarse el cumplimiento del Artículo 1.277 del Código Civil con la firma del cónyuge certificada por escritura pública o instrumento público con la correspondiente legalización del Colegio Notarial respectivo.
- 2.3. Cuando el cumplimiento de dicha norma legal sea efectuado mediante escritura pública, ésta debe otorgarse como instrumento de consentimiento o como mandato especial donde conste el acto y el bien concreto de que se trate.
- 2.4. En el rubro que dice “domicilio en el país”, del formulario que se reglamenta, y aunque los requirentes sean más de una persona física, deberán consignarse un único domicilio especial para todos los efectos de la tramitación, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

3. Documentación a agregar

- 3.1. Certificado de matrícula, o en su defecto constancia de exposición por pérdida.
- 3.2. Título de propiedad, para los buques de 10 o más toneladas de arqueo total.
- 3.3. Factura de compra del motor con indicación de número de despacho a plaza (en caso de ser importado), o certificado de nacionalización expedido por la Administración Nacional de Aduanas, para ser presentado ante la Prefectura Naval Argentina.

4. Procedimiento.

- 4.1. Para los casos de retiro o cambio de motor, de “TIPO-SERVICIO-EXPLOTACIÓN ESPECÍFICA” (*V.R. N° 1-03*) o de medidas.
 - 4.1.1. El interesado puede optar por presentar la solicitud directamente por la Dependencia Jurisdiccional o si desea mayor celeridad solicitar un informe de estado de dominio e inhibición en el Registro Nacional de Buques y agregarlo directamente junto con la solicitud, evitando de esa forma los traslados de expedientes. En este caso la Dependencia verificará el retiro o instalación del motor, las nuevas medidas o el cambio de “TIPO-SERVICIO-EXPLOTACIÓN ESPECÍFICA” (*V.R. N° 1-03*). La firma del Jefe de la Dependencia elevando las actuaciones será constancia suficiente de que se han cumplimentado los recaudos técnicos pertinentes.
 - 4.1.2. Para las Dependencias Jurisdiccionales se deja constancia que en el caso de que no se acompañe con la solicitud los certificados de estado de dominio e inhibiciones, deben girar previo a todo trámite el expediente al Registro Nacional de Buques, para que este informe sobre las condiciones de dominio del buque. En este caso la Dependencia testará del texto del elevando la frase “se inspeccionó la embarcación conforme”.
 - 4.1.3. No se seguirá este procedimiento para la instalación, retiro o cambio de motores fuera de borda menores de CUARENTA (40) HP. Estos motores sólo se registrarán en forma optativa, ya que se encuentran regulados por el régimen jurídico de “cosas muebles”, establecido por el Artículo 2412 y concordantes del Código Civil. Por consiguiente, de no optarse por su registración, su propietario deberá conservar en su poder la factura o recibo de compra, así como las constancias de su nacionalización (en el caso de que sea importado). (*Modificado V.R. N° 2 -Expte. P-1471-c.v./07*)

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 6

CAMBIO DE NOMBRE O CAMBIO DE AGRUPACIÓN DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES INSCRIPTOS EN LA MATRICULA NACIONAL

1. Forma de sustanciarse el trámite

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el presente formulario, destinado a cambio de nombre o cambio de agrupación.
- 1.2. Estas normas son aplicables para todas las agrupaciones de la Matrícula Mercante Nacional y el Registro Especial de Yates.

2. Forma de llenar la solicitud

- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.

3. Documentos a agregar:

- 3.1. Cambio de nombre:
 - 3.1.1. Certificado de matrícula o en su caso exposición por pérdida.
 - 3.1.2. Título de propiedad (para buques o artefactos navales de 10 ó más toneladas de arqueo total).
- 3.2. Cambio de agrupación:
 - 3.2.1. Certificado de matrícula o en su caso exposición por pérdida.
 - 3.2.2. Título de propiedad (para buques o artefactos navales de 10 ó más toneladas de arqueo total).
 - 3.2.3. Autorización de la Secretaría de Transporte o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, según corresponda, para los supuestos de incorporación o eliminación de la Matrícula Mercante Nacional, para los buques o artefactos navales de 10 ó más toneladas de arqueo total.
 - 3.2.4. Certificación expedida por la División Técnica Naval, de la que surja el tipo-servicio-explotación específica e idoneidad técnica del buque o artefacto naval para la actividad que se le pretende dar.

FORMULARIO N° 7

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ESTADO DOMINIAL PARA TODOS LOS BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES INSCRIPTOS EN LA MATRICULA NACIONAL

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. “La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se hará ante las dependencias jurisdiccionales, quienes lo harán llegar directamente por pieza certificada a la División Dominio del Registro Nacional de Buques, quien lo devolverá una vez diligenciado por la misma vía. En ningún caso se requerirá la certificación notarial de la firma del solicitante. *(Modificado V.R. N° 1 - Expte. P-4052-c.v./03)*

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. Será llenado a máquina o letra tipo imprenta, en original y duplicado.

- 2.2 Número de Matrícula: El número de matrícula está integrado por el número correspondiente y por la letra asignada a la agrupación que pertenece, por lo tanto;
- a) Los buques o artefactos navales mayores no estarán seguidos de letra alguna;
 - b) Las fiscales se integrarán con la letra “F”;
 - c) Los menores con la letra “M”; y
 - d) los del Registro Especial de Yates con la sigla R.E.Y.
- 2.3 Nombre y tonelaje: Será el que figura registrado en la Prefectura Naval Argentina, el que resultará del Certificado de Matrícula o Título de Propiedad.
- 2.4 Se colocará una “X” en el casillero correspondiente de acuerdo a lo solicitado.
- 2.5 Operación: Deberá indicarse la causa que motiva el trámite (venta, hipoteca, cambio de motor, informe sin reserva de prioridad, desguace, etc.). Partes: Se indicarán en el caso de transferencia de dominio, constitución de hipoteca u otros derechos reales, etc., las partes que intervienen. Registro Notarial: Número y jurisdicción. Juzgado, Secretaría y autos: deberán indicarse el fuero.
- 2.5.1. En el supuesto que un escribano solicite certificación de estado dominial para un profesional de otra jurisdicción, deberá indicarse: nombre y apellido, Registro Notarial y jurisdicción del escribano que lo va a utilizar. Dicha constancia se consignará en el rubro “Observaciones”.
- 2.6 Titulares de Dominio.
- 2.6.1. Personas Físicas: Deben indicarse los mismos en forma completa y sin abreviaturas. En el supuesto de tratarse de mujeres casadas se consignará primero el de soltera y a continuación el del esposo, precedido por la preposición “de”.
- 2.6.2. Personas jurídicas: Se consignará la denominación completa de acuerdo al Estatuto o Contrato Social.
- 2.7 En el rubro “Observaciones” deberá salvarse y firmarse todas las enmendaduras, sobre raspadados, interlineados o testados que se hubieren efectuado.
- 2.8 En el talón para el interesado, solamente se consignará el nombre y apellido del solicitante.

3. Procedimiento y documentos a agregar .

- 3.1. Directamente se presenta en el Registro Nacional de Buques, quien procederá a determinar el arancel y una vez pagado a colocarle un número al certificado y talón para el interesado.
- 3.2. Cuando se presenten en las Dependencias Jurisdiccionales, se percibirá el arancel y se remitirá al Registro Nacional de Buques, en la forma indicada en el punto 1.1.
- 3.3. La solicitud de certificación debe presentarse por original y duplicado.
- En los casos de transferencias y constitución de hipoteca de buques mercantes de más de 50 toneladas de arqueado total, o pertenecientes al R.E.Y. de más de 100 toneladas de arqueado total, deberá agregarse a la solicitud del certificado dominial -con reserva de prioridad- original y fotocopia de la autorización para el acto, otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.-, dentro del plazo de su vigencia.
- 3.4. El Registro Nacional de Buques, expedirá el certificado de estado dominial por duplicado, y en su caso, autenticará la fotocopia de la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 3.5. Para los cambios de motor, medidas o tipo-servicio-explotación específica no será necesario acompañar la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- 3.6. Los informes de dominios -simples informes sin reserva de prioridad- se expedirán por original y copia, entregándose el original al solicitante, y quedando archivada la copia en el Registro Nacional de Buques.

FORMULARIO N° 7-a

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. “La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se hará ante las dependencias jurisdiccionales, quienes lo harán llegar directamente por pieza certificada a la División Dominio del Registro Nacional de Buques, quien lo devolverá una vez diligenciado por la misma vía. En ningún caso se requerirá la certificación notarial de la firma del solicitante.” *(Modificado V.R. N° 1 -Expte. P-4052-c.v./03)*

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. Será llenado a máquina o letra tipo imprenta, en original y duplicado.
- 2.2. Deberán llenarse los rubros indicados en el formulario, cumplimentando cada uno de ellos.
- 2.3. Personas físicas: Deben indicarse nombres y apellidos, en forma completa y sin abreviaturas. En el supuesto de tratarse de mujeres casadas se consignará primero el apellido de soltera y a continuación el del esposo, precedido por la preposición “de”.
- 2.4. Persona jurídica: Se consignará la denominación completa de acuerdo al Estatuto o Contrato Social.
- 2.5. En el rubro “Observaciones” deberán salvarse y firmarse todas las enmendaduras, sobre raspadados, interlineados o testados que se hubieren efectuado.
- 2.6. En el talón para el interesado, solamente se consignará el nombre y apellido del solicitante.

3. Procedimiento y documentación a agregar

- 3.1. Directamente se presenta en el Registro Nacional de Buques, quien procederá a determinar el arancel y una vez pagado a colocarle un número al certificado y talón para el interesado.
- 3.2. Cuando se presenten en las Dependencias Jurisdiccionales, se percibirá el arancel y se remitirá al Registro Nacional de Buques, en la forma indicada en el punto 1.1.
- 3.3. La solicitud de certificación debe presentarse en original y duplicado.
- 3.4. El Registro Nacional de Buques expedirá la certificación en original y duplicado.

FORMULARIO N° 8

SOLICITUD DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE MATRICULA PARA TODOS LOS BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTOS EN LA MATRICULA NACIONAL CON PRESCINDENCIA DEL TONELAJE Y AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENECEN

1. Forma de sustanciarse el trámite

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, por ante la Dependencia con jurisdicción en el puerto de asiento del buque o artefacto naval. Respecto de los

buques mayores que realicen navegación comercial, se podrá optar por iniciar el trámite ante el Registro Nacional de Buques.

1.2. El trámite podrá ser solicitado por el titular de dominio, su representante o Agente Marítimo matriculado.

2. Forma de llenar la solicitud.

2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.

3. Documentación a agregar.

3.1. Certificado de matrícula, para el caso que se solicite por deterioro o por hallarse su original en mal estado de conservación.

3.2. Constancia de la exposición por pérdida, etc., para el caso que la causal de la solicitud sea por extravío o pérdida.

FORMULARIO N° 9

FICHA DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

1. Forma de sustanciarse el trámite.

1.1. En caso de copropiedad naval se confeccionará una ficha por cada copropietario; si alguno de los copropietarios fuera una sociedad, se confeccionará el formulario N° 10, para ese caso.

1.2. Se agregarán en los trámites que correspondan, conforme a sus propias instrucciones.

2. Forma de llenado.

2.1. Debe ser llenado a máquina.

2.2. Deben consignarse la totalidad de los datos requeridos.

2.3. Debe ser firmada por el propietario, con certificación del escribano interviniente.

2.4. No debe llenarse la parte correspondiente al uso del Registro Nacional de Buques.

FORMULARIO N° 10

FICHA DE DATOS DE PERSONAS JURÍDICAS

1. Forma de sustanciarse el trámite.

1.1. En caso de copropiedad naval se confeccionará una ficha por cada copropietario; si alguno de los copropietarios fuera una persona física, para ese caso se confeccionará el formulario N° 9.

1.2. Se agregará en los trámites que correspondan, conforme a sus propias instrucciones.

2. Forma de llenado.

2.1. Debe ser llenado a máquina.

2.2. Deben consignarse la totalidad de los datos requeridos.

2.3. Debe ser firmada y sellada por el escribano interviniente.

2.4. No debe llenarse la parte correspondiente al uso del Registro Nacional de Buques.

FORMULARIO N° 11

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ELIMINACIÓN EN LA DOTACIÓN DE UN CLUB NÁUTICO DE UN BUQUE O ARTEFACTO NAVAL YA INSCRIPTO EN LA MATRICULA NACIONAL O EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

1. Forma de sustanciarse el trámite.

La tramitación deberá iniciarse utilizando el Formulario N° 11, en la siguiente forma:

Inscripción en dotación:

Como trámite independiente para el caso de buques o artefactos navales inscriptos en el Registro Especial de Yates.

Se agregará a todo expediente en que el Registro Nacional de Buques lo solicite.

Se agregará al expediente de inscripción en la Matrícula Nacional (Registro Especial de Yates).

Eliminación de dotación:

Como trámite independiente o agregado a un expediente de transferencia de dominio.

2. Forma de llenar la solicitud.

2.1. “De acuerdo a las disposiciones generales. Con la salvedad que para el caso de que la solicitud sea firmada y sellada por las autoridades del club Náutico, no se requerirá certificación notarial”. (*Modificado V.R. N° 1 - Expte. P-4052-c.v./03*)

2.2. Se consignará una cruz en el trámite que se desea realizar.

2.3. Se llenarán todos los datos consignados, debiendo testarse el casillero correspondiente al trámite no realizado.

3. Documentos a agregar.

3.1. Inscripción en dotación:

3.1.1. Un (1) formulario N° 9 por cada propietario.

3.1.2. Certificado de Matrícula en formulario del club para su visado.

3.1.3. Para el caso de inscripción de dotación de buques ya inscriptos, Certificado de Matrícula anterior o exposición por pérdida.

3.2. Eliminación de dotación:

3.2.1. Certificado de Matrícula o exposición por pérdida.

FORMULARIO N° 12

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE DIEZ (10) O MÁS TONELADAS DE ARQUEO TOTAL, INSCRIPTOS EN LA MATRICULA NACIONAL (Artículos 156 y 163 Ley N° 20.094)

1. Forma de sustanciarse el trámite.

La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina.

2. Forma de llenar la solicitud.

Será llenada a máquina.

Completar los rubros en ella señalados.

En los rubros “Transmitente” y “Adquirente” consignar solamente nombres y apellido en caso de personas físicas y denominación completa, solamente, en las personas jurídicas, conforme instrumento de constitución social.

Firma y sello del profesional requirente en la solicitud de inscripción.

3. Documentos a agregar.

Acompañar testimonio de la escritura legalizada por el Colegio Notarial respectivo y fotocopia del mismo certificada por escribano autorizante.

Acompañar copia de los certificados de dominio e inhibiciones expedidos por el Registro Nacional de Buques.

Acompañar fotocopia de la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Artículo 1° Ley N° 13.899), certificada por el Registro Nacional de Buques, para el caso de transferencias de buques mercantes o artefactos navales mayores de 50 toneladas de arqueo total, y buques pertenecientes al Registro Especial de Yates mayores de 100 toneladas de arqueo total.

En el caso de buques mercantes o artefactos navales de 10 toneladas de arqueo total y hasta de 50 toneladas y de buques del Registro Especial de Yates de 10 toneladas de arqueo total y hasta 100 toneladas, se debe dar cumplimiento a la Resolución 592/8 2 del Ministerio de Acción Social, dejándose constancia de ello en el texto de la escritura.

Agregar Certificado de Matrícula del buque, si el mismo no está navegando.

Acompañar Formulario N° 9 ó N° 10, según el caso.

FORMULARIO N° 13

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES MATRICULADOS O EN CONSTRUCCIÓN (Artículos 499 y 514 Ley N° 20.094)

1. Forma de sustanciarse el trámite.

La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina.

2. Forma de llenar la solicitud.

Será llenada a máquina

Completar los rubros en ella señalados, conforme a la inscripción que se requiere, testando los casilleros pertenecientes al otro trámite.

En los rubros “Acreedor Hipotecario” y “Deudor Hipotecario” consignar solamente nombres y apellidos en caso de personas físicas y denominación completa, solamente, en el de personas jurídicas, conforme instrumento de constitución social.

Firma y sello del profesional requirente en la solicitud de inscripción.

3. Documentación a agregar.

Acompañar testimonio de la escritura legalizada por el Colegio Notarial respectivo y fotocopia de la misma certificada por escribano autorizante.

Acompañar copia de los certificados de dominio e inhabilidades expedidos por el Registro Nacional de Buques.

- 3.3. Acompañar fotocopia de la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en caso de buques mercantes de más de 50 toneladas de arqueo total o pertenecientes al Registro Especial de Yates mayores de 100 toneladas de arqueo total, certificada por el Registro Nacional de Buques, conforme al Artículo 1º Ley Nº 13.899, (o, en su caso, relacionar en la escritura que se dio cumplimiento a la Resolución 592/82 del Ministerio de Acción Social para buques mercantes de hasta 50 toneladas de arqueo total o del Registro Especial de Yates de hasta 100 toneladas, solamente para buques inscriptos en la Matrícula Nacional).

4. Certificado de Matrícula.

Para retirar el título inscripto, en el caso de buques o artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Nacional, será necesario agregar el certificado de matrícula a fin de asentar el derecho real de hipoteca.

FORMULARIO Nº 14

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRENDAS CONSTITUIDAS SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES (Artículo 499 Ley Nº 20.094)

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina.

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. Será llenado a máquina o, en su defecto, en letra tipo imprenta, debiéndose consignar la totalidad de los datos requeridos y testarse los casilleros no utilizados.
- 2.2. En caso de tratarse de personas físicas se llenarán los casilleros respectivos con los nombres y apellidos completos que surjan de sus documentos de identidad.
- 2.3. Cuando se trate de personas jurídicas se consignará su denominación según resulte de su contrato social.
- 2.4. La identificación del buque y de los solicitantes se efectuará de acuerdo a las disposiciones generales.
- 2.5. En caso de optarse por escritura pública, firma y sello del profesional requirente en la solicitud de inscripción.

3. Documentación a agregar.

- 3.1. Acompañar contrato original de prenda con las firmas certificadas por escribano público, en caso de que las partes fueren personas jurídicas, se deberá certificar además, la firma, el carácter y las facultades suficientes para el acto del firmante; con la legalización del Colegio Notarial respectivo.
- 3.2. Deberá agregarse fotocopia certificada del contrato de prenda.

- 3.3. Si se optare por escritura pública, se deberá agregar testimonio de la escritura con la legalización del Colegio Notarial respectivo y fotocopia certificada del mismo por el escribano autorizante.
- 3.4. Deberá agregarse certificado de matrícula, tal agregación será indispensable para retirar el contrato escrito. *(Modificado V.R. N° 1 - Expte. P-4052-c.v./03)*

FORMULARIO N° 15

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES (Artículo 148 Ley N° 20.094)

1. Forma de sustanciarse el trámite.

La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina.

2. Forma de llenar la solicitud.

Será llenada a máquina.

Completar los rubros en ella señalados.

La solicitud de inscripción deberá estar firmada por alguna de las partes y certificada su firma por escribano público, con la salvedad establecida en el punto 3.1. del presente, en cuanto a las personas jurídicas.

3. Documentación a agregar.

Deberá adjuntarse contrato con las firmas certificadas por Escribano Público; en caso que las partes fueren personas jurídicas, se deberá certificar además de la firma, la personería y las facultades suficientes para el acto. La firma y sello del escribano certificante deberá legalizarse por el Colegio de Escribanos.

Deberá agregarse fotocopia legible del contrato, certificada por escribano y legalizada por el Colegio Notarial respectivo.

FORMULARIO N° 16

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE UTILIZACIÓN DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES PERTENECIENTES A LA MATRICULA NACIONAL (Artículo 219 Ley N° 20.094)

1. Forma de sustanciarse el trámite.

La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval.

2. Forma de llenar la solicitud.

Será llenada a máquina.

Completar los rubros en ella señalados.

La solicitud de inscripción deberá estar firmada por alguna de las partes y certificada su firma por escribano público; en caso que las partes sean personas jurídicas, se deberá certificar

además de la firma, la personería y las facultades suficientes para el acto. La firma y sello del escribano certificante deberá legalizarse por el Colegio Notarial respectivo.

3. Documentación a agregar.

Deberá adjuntarse contrato con las firmas certificadas por Escribano Público; en caso que las partes fueren personas jurídicas, se deberá certificar además de la firma, la personería y las facultades suficientes para el acto. La firma y sello del escribano certificante deberá legalizarse por el Colegio Notarial respectivo.

Deberá agregarse fotocopia legible del contrato, certificada por escribano y legalizada por el Colegio Notarial respectivo.

Deberá agregarse certificado de matrícula, tal agregación será indispensable para retirar el contrato inscripto.

NOTA: En el texto de la Ordenanza y de los Formularios Reglamentados la palabra “ARBOLA - DURA”, fue remplazada por el siguiente párrafo: “TIPO -SERVICIO-EXPLOTACION ESPECIFICA” mediante *V.R. N° 1-03 -Expte. P -4052 c.v./03.*

OBSERVACIÓN: Esta denominación no implica la modificación de las definiciones establecidas al respecto por la Ordenanza N° 2/79, para los buques del Registro Nacional de Yates

FORMULARIO N° 17

(Incorporado por V.R. N° -Expte. CUDAP N° 0004432/08.)

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE MATRÍCULA DEL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

1. Matriculado un buque menor (Arqueo total entre 2 y 9) en el Registro Nacional de Buques, cualquiera sea su destino, si el titular de dominio lo solicita, se le otorgará la Constancia de Matrícula del Registro Nacional de Buques, cuyo modelo obra en el Anexo 5 del presente Agregado, firmado por un Oficial Cuerpo Profesional, Escalafón Jurídico, Especialidad Notarial, que cumpla servicios en el Registro Nacional de Buques.

La Constancia de Matrícula no sustituye al Certificado de Matrícula extendido por el Registro Nacional de Buques, es otorgada con la finalidad de evitar su deterioro. Solo servirá exhibida por su propietario o persona que acredite autorización.

Toda vez que se generen trámites que impliquen la modificación de los datos consignados, deberá ser agregada al expediente respectivo. La falta de actualización de cualquiera de los datos indicados en su anverso implica la caducidad automática de la constancia. (**V°R° N° 4-2009**)

Para obtener esta Constancia de Matrícula, los propietarios deberán abonar un arancel igual al estipulado para la obtención del Certificado de Matrícula del Registro Nacional de Buques.

La Constancia de Matrícula contendrá las siguientes medidas de seguridad: estará confeccionado en papel celulósico de 90 gramos con marcas de agua continuas y fibras de seguridad luminiscentes a la luz ultravioleta (UV) así como también, tinta invisible con reacción lumínica a la exposición de luz UV; la cual deberá ser plastificada por el solicitante.

2. Forma de sustanciarse el trámite:

2.1 La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, por ante la Dependencia con jurisdicción en el puerto de asiento del buque o por ante la Mesa de Entradas del Registro Nacional de Buques.

2.2 El trámite podrá ser solicitado por el titular de dominio, su representante o Agente Marítimo matriculado.

3. Forma de llenar la solicitud:

De acuerdo con las disposiciones generales.

4. Documentación a agregar:

4.1 Constancia de Matrícula, para el caso que se solicite por deterioro o por hallarse su original en mal estado de conservación.

4.2 Constancia de la exposición por pérdida, etc., para el caso que la causal de la solicitud sea por extravío o pérdida.

(Incorporado por V.R. N° - Expte. CUDAP N° 0004432/08.)

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA NACIONAL Para buques de 10 o más T.A.T. 1º y 3º Agrupación	

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA					
NOMBRE DEL BUQUE			PUERTO DE ASIENTO		
LUGAR DE CONSTRUCCIÓN		EXPTE. CONSTRUCCIÓN		VALOR ASIGNADO	
DATOS DEL SOLICITANTE					
1) Apellidos		Nombres		Proporción	
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		Documento de Identidad	
2) Apellidos		Nombres		Proporción	
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		Documento de Identidad	
3) Apellidos		Nombres		Proporción	
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		Documento de Identidad	
DATOS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE					
Denominación o razón social					
Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio	Nº
DOMICILIO EN EL PAÍS					
ESCRIBANO DESIGNADO					
Apellido	Nombres	Nº Registro		Domicilio	Teléfono
FIRMA / S DEL /LOS SOLICITANTE / S					
1	2	3		Representante Sociedad	
ARANCEL		ORGANISMO RECEPTOR			
Importe	<i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.-</i> <i>lugar y fecha</i> <i>sello</i> <i>Firma Jefe Dependencia</i>				
Concepto:					
Recibo Nº					
Fecha:					
Reservado RNBU					
Nro. Matrícula:					
Fecha:					

Redactó: DGC	VC Jefe División	VºBºVC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		F-002-RNBU	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA NACIONAL Para buques de 2 a 9 T.A.T. 2 ° y 3° Agrupación - Registro Especial de Yates

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA				
NOMBRE DEL BUQUE		PUERTO DE ASIENTO		ACTIVIDAD A DESARROLLAR
MATERIAL DEL CASCO		INSCRIBIRÁ EN:		VALOR ASIGNADO
ESLORA	MANGA	PUNTAL	T.A.T.	T.A.N.
CARACTERÍSTICAS PROPULSORAS				
CANTIDAD	MARCA	NUMERO	TIPO	PODER
ANTECEDENTES DE CONSTRUCCIÓN				
CONSTRUCTOR:		MARCA:		
SERIE:		NÚMERO:		EXPTE. CONSTRUCCIÓN:
DATOS DEL SOLICITANTE				
1) Apellidos		Nombres		Proporción
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		Documento de Identidad
2) Apellidos		Nombres		Proporción
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		Documento de Identidad
3) Apellidos		Nombres		Proporción
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		Documento de Identidad
DATOS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE				
Denominación o razón social				
Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio
DOMICILIO EN EL PAÍS				
ESCRIBANO DESIGNADO				
Apellido	Nombres	N° Registro	Domicilio	Teléfono
FIRMA / S DE SOLICITANTE / S				
1	2	3	Representante Sociedad	
ARANCEL		ORGANISMO RECEPTOR		
Importe	<i>Inspeccionado el buque o artefacto naval elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.-</i> <i>lugar y fecha</i> <i>sello</i> <i>Firma Jefe Dependencia</i>			
Concepto:				
Recibo N°				
Fecha:				
Reservado RNBU Nro. Matrícula:				
Fecha:				

Redactó: DGC	VC Jefe División	VºBºVC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		F-003-RNBU	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE BUQUES 2 A 9 TAT

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA				SE INSCRIBIRÁ EN:				MMN 2ª Agr.									
								MMN 3ª Agr.									
								Registro Especial de Yates									
NOMBRE DEL BUQUE				TONELAJE				MATRÍCULA				PRECIO					
VENDEDOR / ES								COMPRADOR / ES									
1) Apellidos				Proporción				1) Apellidos				Proporción					
Nombres								Nombres									
Documento identidad		Estado civil.		Fecha nacim		Documento identidad		Estado civil.		Fecha nacim		Documento identidad		Estado civil.		Fecha nacim	
2) Apellidos				Proporción				2) Apellidos				Proporción					
Nombres								Nombres									
Documento identidad		Estado civil.		Fecha nacim		Documento identidad		Estado civil.		Fecha nacim		Documento identidad		Estado civil.		Fecha nacim	
SOCIEDAD VENDEDORA								SOCIEDAD COMPRADORA									
Denominación o razón social								Denominación o razón social									
Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio	Nro.	Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio	Nro.	Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio	Nro.
CÓNYUGE / S VENDEDOR / ES																	
1) Apellido y nombre																	
Documento de Identidad								Firma									
2) Apellido y nombre																	
Documento de Identidad								Firma									
DOMICILIO EN EL PAÍS																	
Vendedor									Comprador								
TOMARA EL NOMBRE DE:									COMO DOTACIÓN DEL CLUB:								
FIRMA VENDEDOR / ES									FIRMA COMPRADOR / ES								
1			2						1			2					
FIRMA SOCIEDAD VENDEDORA- REPRESENTANTE									FIRMA SOCIEDAD COMPRADORA- REPRESENTANTE								
ARANCEL									ORGANISMO RECEPTOR								
Importe Concepto: Recibo N° Fecha:									<i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.-</i> <i>lugar y fecha</i> <i>sello</i> <i>Firma Jefe Dependencia</i>								

Redactó: DGC	VC Jefe División	VºBºVC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		F-004-RNBU	SOLICITUD DE DESGUACE – CESE DE BANDERA

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA	<i>SOLICITUD DE:</i>		DESGUACE		
			CESE DE BANDERA		
NOMBRE DEL BUQUE	T.A.T.	MATRÍCULA	VALOR ASIGNADO		
DATOS DE PROPIETARIO / S					
1) Apellidos y Nombres					
Fecha nacimiento	Estado civil		Documento identidad		
2) Apellidos y Nombres					
Fecha nacimiento	Estado civil		Documento identidad		
CÓNYUGE / S PROPIETARIO/ S					
1) Apellidos y Nombres					
Documento de Identidad	N°		Firma		
2) Apellidos y Nombres					
Documento de Identidad	N°		Firma		
SOCIEDAD PROPIETARIA					
Denominación o razón social					
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	Nro.
DOMICILIO EN EL PAÍS					
AGREGADOS			EL DESGUACE SE EFECTUARÁ		
1- Autorización Sec. de Transportes o Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca					
2- Autorización de EXPORTACIÓN – A. N. A.					
3- Autorización A F I P (Art. 1 Ley 13.899)			A FLOTE		
4- Libre Deuda Servicio de Practicaje			EN SECO		
5- Certificado de matrícula			LUGAR:		
6- Título de propiedad – Escritura de matrícula					
FIRMA PROPIETARIO / S					
1-	2-		Representante sociedad		
ARANCEL			ORGANISMO RECEPTOR		
Importe	<i>Con los agregados arriba detallados elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.-</i> <i>lugar y fecha</i> <i>sello</i> <i>Firma Jefe Dependencia</i>				
Concepto:					
Recibo N°					
Fecha:					

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE CAMBIO DE MEDIDAS, TIPO/SERVICIO, RETIRO O INSTALACIÓN de MOTOR / ES	

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA		SOLICITUD DE:		1. CAMBIO DE MEDIDAS		
				2. CAMBIO DE TIPO/SERVICIO/EXPL. ESPECÍFICA		
				3. CAMBIO, RETIRO O INST. de MOTOR / ES		
NOMBRE DEL BUQUE	T.A.T.	MATRÍCULA	TIPO	SERVICIO	EXPLOT. ESPECÍFICA	
DATOS DE PROPIETARIO / S						
1) Apellidos y Nombres						
Fecha nacimiento		Estado civil.		Documento identidad		
2) Apellidos y Nombres						
Fecha nacimiento		Estado civil.		Documento identidad		
CÓNYUGE / S VENDEDOR / ES						
1) Apellidos y Nombres						
Documento de Identidad		N°		Firma		
2) Apellidos y nombre						
Documento de Identidad		N°		Firma		
SOCIEDAD PROPIETARIA						
Denominación o razón social						
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	Nro.	
DOMICILIO EN EL PAÍS						
TRÁMITE A EFECTUAR						
MOTOR A RETIRAR			MOTOR A COLOCAR			
Marca	Tipo	Cant.	Marca	Tipo	Cant.	
Nro.	Serie	Poder	Nro.	Serie	Poder	
NUEVAS MEDIDAS						
Eslora	Manga	TAT	TIPO / SERVICIO/EXP. ESP.			
Puntal		TAN				
FIRMA/S PROPIETARIO / S						
1-		2-		Representante sociedad		
ARANCEL			ORGANISMO RECEPTOR			
Importe			Agrega: a) Certificado de Matrícula. b) Título de Propiedad. Se inspeccionó la embarcación conforme. Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación a su resolución. <div style="text-align: right;">lugar y fecha</div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">sello</div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">Firma Jefe Dependencia</div>			
Concepto:						
Recibo N°						
Fecha:						

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE - AGRUPACIÓN	

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA		SOLICITUD DE:		CAMBIO DE NOMBRE				I		
				CAMBIO DE AGRUPACIÓN				II		
NOMBRE DEL BUQUE			MATRÍCULA			TONELAJE				
DATOS DE PROPIETARIO / S										
1) Apellidos y Nombres										
Fecha nacimiento			Estado civil			Documento identidad				
2) Apellidos y Nombres										
Fecha nacimiento			Estado civil			Documento identidad				
3) Apellidos y Nombres										
Fecha nacimiento			Estado civil			Documento identidad				
SOCIEDAD PROPIETARIA										
Denominación o razón social										
Tipo:		Fecha:		Libro:		Tomo:		Folio:		Nro.
DOMICILIO EN EL PAÍS										
NUEVO NOMBRE DEL BUQUE										
I										
SE INSCRIBIRÁ EN:										
II										
FIRMA PROPIETARIO / S										
1-			2-		3-		Representante sociedad			
ARANCEL				ORGANISMO RECEPTOR						
Importe Concepto: Recibo N° Fecha:				<i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.-</i> <i>lugar y fecha</i> <i>sello</i> <i>Firma Jefe Dependencia</i>						

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CONDICIONES DOMINIALES (Art. 40 DE LA LEY 19.170)	

NOMBRE DEL BUQUE		ARANCEL		FECHA	
MATRÍCULA	T.A.T.			N°:	
I	DOMINIO		OPERACIÓN	MONTO	
II	OTROS DERECHOS REALES		PARTES		
III	MEDIDAS CAUTELARES		REG. NOT. N°	JURISD	
IV	CONTRATOS CONSTRUCCIÓN ARRENDAMIENTOS - ARMAMENTO		JUZGADO N°	SECRETARÍA	
			AUTOS		

TITULARES REGISTRALES

<p>OBSERVACIONES</p>

FIRMA	SELLO	DOMICILIO
		Tel.

.....

CERTIFICADO N°	Bs. As.	de	de 20
BUQUE:			
SOLICITANTE			

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INHIBICIONES (Art. 40 DE LA LEY 19.170)	

SALVADOS: EN EL RUBRO "OBSERVACIONES" - BAJO FIRMA - Y CONSTAR EN EL DUPLICADO	1	PERSONAS FÍSICAS	APELLIDO
			NOMBRE
			DOCUMENTO IDENTIDAD
			APELLIDO MATERNO
			ESTADO CIVIL
		PERSONAS JURÍDICAS	DENOMINACIÓN
			INSC. REG. PUB. COMERC.
	DOMICILIO		
	2	PERSONAS FÍSICAS	APELLIDO
			NOMBRE
			DOCUMENTO IDENTIDAD
			APELLIDO MATERNO
			ESTADO CIVIL
		PERSONAS JURÍDICAS	DENOMINACIÓN
			INSC. REG. PUB. COMERC.
	DOMICILIO		
	3	PERSONAS FÍSICAS	APELLIDO
			NOMBRE
			DOCUMENTO IDENTIDAD
			APELLIDO MATERNO
ESTADO CIVIL			NOMBRE CÓNYUGE
PERSONAS JURÍDICAS		DENOMINACIÓN	
		INSC. REG. PUB. COMERC.	
DOMICILIO			
4	PERSONAS FÍSICAS	APELLIDO	
		NOMBRE	
		DOCUMENTO IDENTIDAD	
		APELLIDO MATERNO	
		ESTADO CIVIL	NOMBRE CÓNYUGE
	PERSONAS JURÍDICAS	DENOMINACIÓN	
		INSC. REG. PUB. COMERC.	
DOMICILIO			
5	PERSONAS FÍSICAS	APELLIDO	
		NOMBRE	
		DOCUMENTO IDENTIDAD	
		APELLIDO MATERNO	
		ESTADO CIVIL	NOMBRE CÓNYUGE
	PERSONAS JURÍDICAS	DENOMINACIÓN	
		INSC. REG. PUB. COMERC.	
DOMICILIO			

CERTIFICADO N°	Bs. As.	de	de 20
BUQUE:			
SOLICITANTE			

Redactó: DGC	VC Jefe División	VºBºVC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INHIBICIONES (Art. 40 DE LA LEY 19.170)	

OBSERVACIONES

SOLICITANTE		FIRMA Y SELLO
REGISTRO N^a	JURISDICCIÓN	
JUZGADO	SECRETARÍA	
AUTOS		
DOMICILIO	TEL	

ARANCEL	CERTIFICADO N^o
----------------	----------------------------------

PARA USO DEL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

INHIBICIONES
OBSERVACIONES
Bs. As. de de 20
Firma Jefe

REGISTRO NACIONAL DE BUQUES
TALON RECIBO

Redactó: DGC	VC Jefe División	V ^o B ^o VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	---	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		F-008-RNBU SOLICITUD DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE MATRÍCULA	

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA		<i>POR PÉRDIDA</i>				
		<i>POR DETERIORO</i>				
NOMBRE DEL BUQUE			MATRÍCULA			
DATOS DE PROPIETARIO / S						
1) Apellidos y Nombres						
Fecha nacimiento		Estado civil		Documento identidad		
2) Apellidos y Nombres						
Fecha nacimiento		Estado civil		Documento identidad		
3) Apellidos y Nombres						
Fecha nacimiento		Estado civil		Documento identidad		
SOCIEDAD PROPIETARIA						
Denominación o razón social						
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	Nro.	
DOMICILIO EN EL PAÍS						
EXPEDIENTE POR PÉRDIDA						
Letra	Nro.	Año	Exposición N°	Año	Dependencia	
DATOS DEL SOLICITANTE NO PROPIETARIO						
Apellido y nombre			Documento de identidad			
Domicilio		Carácter		Firma		
FIRMA PROPIETARIO / S						
1-		2-		3- Representante sociedad		
ARANCEL			ORGANISMO RECEPTOR			
Importe Concepto: Recibo N° Fecha:			<i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación a su resolución. lugar y fecha</i> <i>sello</i> <i>Firma Jefe Dependencia</i>			

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		FICHA DE DATOS PERSONAS FÍSICAS	

PROPIETARIO

Apellidos				
Nombres:				
Domicilio real:				
Código Postal:		Teléfono:		
E- mail:				
Nacionalidad:		Fecha de Nacimiento:		
Profesión:	CUIT – CUIL – CDI			
DNI/ LE/ LC/ CI	N°	Expedida por :		
Pasaporte :	Expedido por :			
Estado Civil :	Nupcias	1°	2°	3°
Cónyuge : Apellido y Nombres				
LE – LC – DNI- CI N° :				

Firma propietario

Firma y sello Escribano

RESERVADO REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Nombre y Nro. de Matrícula del buque

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	<h1>SGC</h1>	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		F-010-RNBU	
			Página 1 de 1

NRO. MATRÍCULA:
NOMBRE DEL BUQUE:

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social:					
Tipo:					
Domicilio:				Teléfono:	
Código Postal:				Celular:	
E-mail:					
Inscripta en: (Jurisdicción):					
Matrícula :		Libro :		Tomo :	
Folio :		N° :	CUIT :		
Observaciones :					
APODERADO					
Apellido y Nombres :					
Domicilio legal en el país :					
Nacionalidad :		Fecha de nacimiento :			
Profesión :		CUIT/CUIL/CDI			
Documento Tipo y Número :			Expedido por :		
Teléfono		E- mail :			
Estado civil :		Nupcias 1° 2° 3°			
Cónyuge : Apellido y Nombres :					
Documento Tipo y Número			Expedido por :		
CUIT/CUIL/CDI					

Firma y sello Escribano

RESERVADO REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Nombre y Nro. de Matrícula del buque

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		CLUB NÁUTICO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ELIMINACIÓN DE DOTACIÓN	

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA		<i>INSCRIPCIÓN</i>		
		<i>ELIMINACIÓN</i>		
NOMBRE DEL BUQUE	MATRÍCULA	T.A.T.		
DATOS DE PROPIETARIO / S				
1) Apellidos		Nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento de Identidad		
2) Apellidos		Nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento de Identidad		
3) Apellidos		Nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento de Identidad		
INSCRIPCIÓN DOTACIÓN				
<u>SE AGREGA:</u> CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA SU VISACIÓN FORMULARIO 9 POR CADA PROPIETARIO				
ELIMINACIÓN DOTACIÓN				
Se inscribirá en:				
Como consecuencia de:				
Se agrega Certificado de Matrícula	SI		NO	
AUTORIDAD DEL CLUB				
CLUB				
		Sello	Firma	
ARANCEL	ORGANISMO RECEPTOR			
Importe Concepto: Recibo N° Fecha:	<i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.-</i> <i>lugar y fecha</i> <i>sello</i> <i>Firma Jefe Dependencia</i>			

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		F-012-RNBU	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE 10 O MÁS TONELADAS DE ARQUEO TOTAL

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA				
NOMBRE DEL BUQUE			MATRÍCULA	
DATOS DEL NEGOCIO JURÍDICO				
ESPECIE DEL DERECHO				
TRANSMITENTE				
ADQUIRENTE				
MONTO				
FORMA DE PAGO			INTERÉS	
DATOS DE LA ESCRITURA				
FECHA	NRO.	FOLIO	REG. NOTARIAL	JURISDICCIÓN
DATOS DEL ESCRIBANO AUTORIZANTE				
APELLIDO Y NOMBRE				
DOMICILIO			TELÉFONO	
OBSERVACIONES				
Firma			Sello	

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES MATRICULADOS O EN CONSTRUCCIÓN	
F-013-RNBU			

NOMBRE BUQUE		NOMBRE		
		CONSTRUCCIÓN Nº		
MATRÍCULA		ASTILLERO		
		CONT DE CONST INSC Fº		
DATOS DE LA HIPOTECA				
GRADO	MONTO		PLAZO	
INTERÉS		CLÁUSULA DE AJUSTE		
ACREEDOR				
DEUDOR				
DATOS DE LA ESCRITURA				
FECHA	NRO.	FOLIO	REG. NOTARIAL	JURISDICCIÓN
DATOS DEL ESCRIBANO AUTORIZANTE				
APELLIDO Y NOMBRE				
DOMICILIO			TELÉFONO	
OBSERVACIONES				
FIRMA			SELLO	

Redactó: DGC	VC Jefe División	VºBºVC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRENDAS SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES	

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA				
DATOS DEL BUQUE				
NOMBRE			MATRÍCULA	
DATOS DE LA PRENDA				
MONTO	PLAZO		INTERÉS	
ACREEDOR				
DOMICILIO				
DEUDOR				
DOMICILIO				
DATOS DE LA ESCRITURA (Sí optare por este instrumento)				
FECHA	NRO.	FOLIO	REG. NOTARIAL	JURISDICCIÓN
DATOS DEL ESCRIBANO AUTORIZANTE				
APELLIDO Y NOMBRE				
DOMICILIO			TELÉFONO	
OBSERVACIONES				
Firma			Sello	

Redactó: DGC	VC Jefe División	VºBºVC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES	
F-015-RNBU			

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA	
DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
NOMBRE Y / O NRO. DE LA CONSTRUCCIÓN	
TIPO DE BUQUE (TIPO-SERVICIO-EXPLOR. ESPECÍFICA)	
DATOS DEL CONTRATO	
ASTILLERO CONSTRUCTOR	
PROPIETARIO	
MONTO	
LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
SOLICITANTE	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	TELÉFONO
OBSERVACIONES	
Firma	Sello

Redactó: DGC	VC Jefe División	VºBºVC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		F-016-RNBU	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE UTILIZACIÓN SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA	
DATOS DEL BUQUE	
NOMBRE	MATRÍCULA
DATOS DEL NEGOCIO JURÍDICO	
ESPECIE DE CONTRATO	
LOCADOR / PROPIETARIO, ETC.	
LOCATARIO / ARMADOR, ETC.	
PLAZO	
MONTO	
LUGAR Y FECHA CONTRATO	
DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	TELÉFONO
OBSERVACIONES	
Firma	Sello

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN REGISTRO NACIONAL DE BUQUES	SGC	REVISIÓN 1	FECHA 18-08-15
		SOLICITUD DE CONSTANCIA DE MATRÍCULA	

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA		<i>ORIGINAL</i>			
		<i>DUPLICADO</i>			
		<i>POR PÉRDIDA</i>			
		<i>POR DETERIORO</i>			
NOMBRE DEL BUQUE			MATRÍCULA		
DATOS DE PROPIETARIO / S					
1) Apellidos y Nombres					
Fecha nacimiento		Estado civil		Documento identidad	
2) Apellidos y Nombres					
Fecha nacimiento		Estado civil		Documento identidad	
3) Apellidos y Nombres					
Fecha nacimiento		Estado civil		Documento identidad	
SOCIEDAD PROPIETARIA					
Denominación o razón social					
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	Nro.
DOMICILIO EN EL PAÍS					
EXPEDIENTE POR PÉRDIDA					
Letra	Nro.	Año	Exposición N°	Año	Dependencia
DATOS DEL SOLICITANTE NO PROPIETARIO					
Apellido y nombre			Documento de identidad		
Domicilio		Carácter		Firma	
FIRMA PROPIETARIO / S					
1-		2-		3- Representante sociedad	
ARANCEL			ORGANISMO RECEPTOR		
Importe Concepto: Recibo N° Fecha:			<i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación a su resolución. lugar y fecha</i> <i>sello</i> <i>Firma Jefe Dependencia</i>		

Redactó: DGC	VC Jefe División	V°B°VC Jefe Dpto.	Aprobó Comité de Calidad:
-----------------	------------------	-------------------	---------------------------

Anexo 1 al Agregado 1 a la Ordenanza N° 9-02. (DPSN).

“DATOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUQUES MERCANTES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS A UTILIZAR EN LA CONFECCIÓN DE LOS FORMULARIOS QUE SE TRAMITAN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES”

A) TIPOS DE BUQUES:

1) Aliscafo; 2)Artefacto Naval; 3) A Vela; 4) Balsa a Maroma; 5) Buque Motor; 6) Buque Motor Colchón de Aire; 7) Lancha Motor; 8) Nave de Gran Velocidad; 9) Sin Propulsión; 10) Turbina

B) SERVICIOS:

1) Barcaza; 2) Carga; 3) Chata; 4) Draga; 5) Especial;. 6) Investigación, 7) Pasaje; 8) Pesquero; 9) Plataforma de Exploración Submarina; 10) Pontón; 11) Remolcador; 12) Sumergible; 13) Tanque.

C) EXPLOTACIÓN ESPECÍFICA:

1) Amarre; 2) Arenero; 3) Arrastrero; 4) Cerquero; 5) Combinado; 6) De Suministro; 7) De tiro, 8) De Transbordo Rodado; 9) Empujador; 10) Factoría; 11) Frigorífico; 12) Ganadero; 13) Gasero; 14) General; 15) Granelero; 16) Grúa; 17) Hótel; 18) Marisquero; 19) Mineralero; 20) Palangrero; 21) Palero; 22) Porta Contenedor; 23) Petrolero; 24) Potero; 25) Prácticos; 26) Quimiquero; 27) Recepción de Residuos; 28) Restaurante.

D) TIPO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS:

1) Bote Motor; 2) Canoa de Motor; 3) Lancha de Motor; 4) Moto Velero; 5) Velero; 6) Yate de Vela; 7) Yate de Vela con Motor Auxiliar; 8) Yate Motor.

OBSERVACIONES:

- 1) La identificación de los buques mercantes, se efectuará utilizando un componente del ítem “A” y un componente del ítem “B”, pudiendo completarse con un (1) componente o más del ítem “C”.
- 2) Si surgiere un caso no previstos en el ítem “C”, podrá ser agregado a los existentes, utilizando previamente un indicativo del ítem “A” y el indicativo especial del ítem “B”.
- 3) Cuando se registren embarcaciones con más de un (1) casco, deberá incorporarse este dato a continuación del indicativo elegido del ítem “A”,
Por ejemplo: Buque Motor (Catamarán).
- 4) Las embarcaciones deportivas o recreativas se identificarán utilizando el componente previsto en el ítem “A” y los tipificados en el ítem “D”.

V.R. N° 1
Expte. P - 4052 c.v./03.

**“DEFINICIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUQUES MERCANTES Y EMBA R-
CACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS FORMU-
LARIOS QUE SE TRAMITAN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES”**

TIPOS DE BUQUES:

1. **ALISCAFO:** Buque autopropulsado cuyo peso, en condiciones normales de navegación, es soportado parcial o totalmente por fuerzas hidrodinámicas generadas por perfiles alares sumergidos.
2. **ARTEFACTO NAVAL:** Es toda construcción flotante que no sea considerada buque, auxiliar de la navegación, pero no destinada a ella, aunque pueda desplazarse por el agua para el cumplimiento de sus fines específicos.
3. **A VELA:** Buque cuyo medio principal de propulsión es eólico a través de velas desplegadas. También incluye buques que posean motores auxiliares para maniobras o navegación temporal sin vela a regímenes distintos que los buques con motores.
4. **BALSA A MAROMA:** Buque sin propulsión propia que transporta carga únicamente sobre cubierta, que se propulsa por efecto hidrodinámico de la corriente del agua y se gobierna por medio de cables vinculados a la costa de un río.
5. **BUQUE MOTOR:** Buque propulsado mediante uno o varios motores de combustión interna de potencia adecuada para mantener una velocidad en aguas tranquilas de al menos 7 nudos cuando desarrolla su potencia máxima continua y con el buque a máxima carga. También incluye la propulsión eléctrica cuando el accionamiento sea a través de un motor de combustión interna (Ej. Diesel – Eléctrica etc.)
6. **BUQUE MOTOR COLCHÓN DE AIRE:** Buque autopropulsado cuyo peso, en condiciones normales de operación, es soportado parcial o totalmente por fuerzas de sustentación generadas por aire a presión cuya efectividad depende de la proximidad a la superficie sobre la cual el buque opera. También conocido como “hovercraft”.
7. **LANCHA MOTOR:** Embarcación autopropulsada que no posee cubierta de cierre completa y de eslora normalmente menor a 24 metros.
8. **NAVE DE GRAN VELOCIDAD:** Buque autopropulsado, normalmente de eslora mayor a 15 metros, capaz de desarrollar una velocidad máxima en metros por segundo (m/s) igual o superior a: $3,7 \Delta 0,1667$ (Δ desplazamiento correspondiente a la flotación de proyecto en m^3).
9. **BUQUE SIN PROPULSIÓN:** Buque que no posee ningún medio de propulsión propio.
10. **TURBINA:** Buque propulsado mediante una o varias turbinas de potencia adecuada para mantener una velocidad en aguas tranquilas de al menos 7 nudos cuando desarrolla su potencia máxima continua y con el buque a máxima carga. También incluye la propulsión eléctrica cuando el accionamiento sea a través de una turbina (Ej. Turbo - Eléctrico etc.).

SERVICIOS:

1. **BARCAZA:** Buque sin propulsión, sin gobierno y sin tripulación diseñado o adaptado para el transporte de carga sobre y/o bajo cubierta.
2. **CARGA:** Aquel que transporta mercancías en general.
3. **CHATA:** Buque sin propulsión, diseñado o adaptado para el transporte de carga sobre y/o bajo cubierta.
4. **DRAGA:** Buque o artefacto naval diseñado especialmente para efectuar el dragado de las vías navegables, con o sin espacios para recibir el producto del dragado.
5. **ESPECIAL:** Aquel no previsto en la presente reglamentación.
6. **INVESTIGACIÓN:** Destinado a efectuar todo tipo de investigaciones científicas, oceanográficas etc.
7. **PASAJE:** Aquel que transporta más de 12 pasajeros.
8. **PESQUERO:** Buque o lancha construida o adaptada para efectuar la captura de peces y otras especies vivas.
9. **PLATAFORMA DE EXPLORACIÓN SUBMARINA:** Artefacto naval dedicado a las tareas de prospección petrolera o de gas, que se sustenta ya sea mediante pilotes fijos o móviles o a través del empuje de sus patas u otro medio similar que permita mantener su posición respecto del fondo del mar.
10. **PONTÓN:** Artefacto naval desprovisto de espacios de carga bajo cubierta, cuya función es proveer una plataforma seca para operaciones o instalaciones a flote. Por Ej.: **Grúa, Obrador, Hotel, Restaurante**, etc.
11. **REMOLCADOR:** Buque específicamente diseñado para efectuar operaciones de remolque
12. **SUMERGIBLE:** Comprende sistemas, aparatos o vehículos capaces de operar bajo la superficie del agua.
13. **TANQUE:** Buque construido o adaptado para el transporte de cargas líquidas a granel ya sea en tanques estructurales del casco o grandes tanques independientes instalados a bordo.

EXPLOTACIÓN ESPECÍFICA:

1. **AMARRE :** Dedicado a tareas de apoyo y traslado de cabos para amarre de buques.
2. **ARENERO:** Buque de carga construido o adaptado para el transporte de arena extraída del lecho fluvial y generalmente descargada por medios propios del buque.
3. **ARRASTRERO:** Buque dedicado a las tareas de pesca por medio de redes de arrastre de fondo o media agua
4. **CERQUERO:** Buque dedicado a las tareas de pesca por medio de redes de cerco

5. **COMBINADO:** Buque construido o adaptado para el transporte simultáneo de sólidos minerales a granel y combustibles líquidos en sus tanques laterales.
6. **DE SUMINISTRO:** Buque específicamente diseñado para el transporte de material y equipo para la provisión y asistencia para actividades en mar adentro
7. **DE TIRO:** Buque que ha sido construido para efectuar remolque por largo o acoderado.
8. **DE TRANSBORDO RODADO:** Buque con espacios de carga rodada o espacios de categoría especial, es decir en general espacios normalmente no compartimentados que se extiendan a lo largo de una parte considerable de la eslora del buque en los que se pueda cargar y descargar generalmente en sentido horizontal vehículos de motor que lleven en su depósito combustible para su propia propulsión y/o mercancías, remolques, contenedores, tanques desmontables, unidades de estiba u otros receptáculos.
9. **EMPUJADOR:** Buque que ha sido construido para efectuar únicamente remolque por empuje.
10. **FACTORIA:** Buque construido o adaptado para el transporte de pescado y que generalmente puede contener instalaciones de procesamiento a bordo, pero que no posee artes de pesca.
11. **FRIGORÍFICO:** Buque construido o adaptado para el transporte exclusivo de mercancías en espacios de bodega permanentemente refrigerados por instalaciones propias del buque, a excepción de buques tanque gaseros y factoría.
12. **GANADERO:** Buque de carga construido o adaptado con instalaciones especiales para el transporte de ganado en pie.
13. **GASERO:** Buque tanque construido o adaptado para el transporte de gases licuados a granel enumerados en el “Código Internacional de Gaseros” de la Organización Marítima Internacional.
14. **GENERAL:** Sin clasificación específica.
15. **GRANELERO:** Buque de carga específicamente diseñado para el transporte de carga sólida a granel, excepto minerales.
16. **GRUA:** Buque que posee pluma o grúa instalada para efectuar su tarea específica principal.
17. **HOTEL:** Que posee estructura, e instalaciones específicas para considerarlo como tal.
18. **MARISQUERO:** Buque utilizado para la pesca de especies mediante el sistema de inmersión subacuática de personas.
19. **MINERALERO:** Buque de carga específicamente diseñado para el transporte de sólidos minerales a granel.
20. **PALANGRERO:** Buque utilizado para la pesca por medio de líneas de palangre.
21. **PALERO:** Buque de carga construido o adaptado para el transporte de madera sobre cubierta exclusivamente.

Anexo 3 al Agregado N° 1 de la Ordenanza N° 9-02(DPSN)

22. **PORTACONTENEDOR:** Buque de carga específicamente diseñado con estructuras para la estiba y transporte de contenedores.
23. **PETROLERO:** Buque Tanque construido o adaptado para transportar principalmente hidrocarburos a granel en sus espacios de carga.
24. **POTERO:** Buque utilizado para la pesca por medio de potas.
25. **PRACTICOS:** Buque que se encuentra habilitado para el transporte de prácticos.
26. **QUIMQUERO:** Buque Tanque construido o adaptado para el transporte de productos químicos peligrosos a granel enumerados en el “Código Internacional de Químicos” de la Organización Marítima Internacional.
27. **RECEPCIÓN DE RESIDUOS:** Buque dedicado a la recepción de residuos oleosos, productos de dragado etc.
28. **RESTAURANTE:** Que posee estructura, e instalaciones específicas para considerarlo como tal.

EMBARCACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS:

1. **BOTE MOTOR:** Embarcación de dimensiones reducidas, sin cubierta, puede tener un lomo de ballena, con instalaciones para ser propulsada mediante motor fijo de borda.
2. **CANOA DE MOTOR:** Embarcación menor con formas afinadas de proa y popa que posee instalación fija de motor.
3. **LANCHA DE MOTOR:** Embarcación cuya propulsión es exclusivamente con motor fijo o fuera de borda, y que por sus dimensiones no es propulsada por otros medios, y que no posee instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).
4. **MOTOR VELERO:** Embarcación cuya propulsión es indistinta, por vela o por motor fijo y con instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).
5. **VELERO:** Embarcación cuya propulsión de proyecto es exclusivamente por vela, aunque posea instalaciones, para motor fuera de borda, auxiliar y sin instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).
6. **YATE DE VELA:** Embarcación cuya propulsión de proyecto es exclusivamente por vela aunque posea instalaciones para, motor fuera de borda auxiliar y con instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).
7. **YATE DE VELA CON MOTOR AUXILIAR:** Embarcación de características similares a la anterior con instalaciones fijas de motor auxiliar (**).
8. **YATE MOTOR:** Embarcación de propulsión exclusivamente con motor fijo o fuera de borda y con instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).

Nota:

- (*) Se entiende por alojamiento de personas, las instalaciones fijas con comodidades que permitan la permanencia prolongada a bordo y, por lo tanto aseguren una adecuada habitabilidad.

(**) Se entiende por motor auxiliar, a aquél cuya potencia tenga una relación máxima de 3 HP por cada T.A.T. de la embarcación.

V.R. N° 1
Expte. P - 4052 c.v./03.



República Argentina
Prefectura Naval Argentina



CERTIFICADO DE MATRÍCULA

NOTA: Las modificaciones de esta matrícula se certificarán al dorso.

El Jefe del REGISTRO NACIONAL DE BUQUES . Certifica que el día de de, ha sido inscripto en la . MATRÍCULA NACIONAL (Matrícula Mercante Nacional Agrupación), un buque con el . nombre de bajo el número Número . O.M.I. cuyas características asignadas en el expte.: son las siguientes: Material del casco TIPO: SERVICIO: EXPLOTACIÓN ESPECÍFICA: ESLORA: MANGA: PUNTAL: TONELAJE TOTAL: TONELAJE NETO: Motor/es marca/s: Cantidad: Número/s: Modelo: Tipo: Potencia: y el que ha sido declarado apto para la navegación mercante, a que lo destina su propietario .

Buenos Aires,de..... de 20 .

.....
Jefe División Matrícula

.....
Jefe Registro Nacional de Buques

 (Registro Perfecto)

(Incorporado por V.R. N° - Expte. CUDAP N° 0004432/08.)



República Argentina
Prefectura Naval Argentina



CERTIFICADO DE MATRÍCULA

El Jefe del REGISTRO NACIONAL DE BUQUES .

Certifica que el día de de, ha sido inscripto en la MATRÍCULA NACIONAL (Matrícula Mercante Nacional Agrupación), un buque con el nombre de bajo el número Número O.M.I. cuyas características asignadas en el expte.: son las siguientes: Material del casco TIPO: SERVICIO: EXPLOTACIÓN ESPECÍFICA: ESLORA: MANGA: PUNTAL: TONELAJE TOTAL: TONELAJE NETO: Motor/es marca/s: Cantidad: Número/s: Modelo: Tipo: Potencia: y el que ha sido declarado apto para la navegación mercante, a que lo destina su propietario .
.....
.....

Buenos Aires,de..... de 20 ..

NOTA: Las modificaciones de esta matrícula se certificarán al dorso.

.....
Jefe División Matrícula

.....
Jefe Registro Nacional de Buques



V. R. N° 3
Expte. CUDAP-S02 4432/08.



República Argentina
Prefectura Naval Argentina



CERTIFICADO DE MATRÍCULA

El Jefe del REGISTRO NACIONAL DE BUQUES .

Certifica que el día de de, ha sido inscripto en la
MATRÍCULA NACIONAL (Registro Especial de Yates), un buque con el nombre de.....
..... bajo el número.....

cuyas características asignadas en el expte.:son las siguientes: .

Materia del casco:

ARBOLADURA:

ESLORA:

MANGA:

.....

PUNTAL:

.....

TONELAJE TOTAL:

.....

TONELAJE NETO:

Motor/es Marca/s:

Cantidad: Número/s:

Modelo:Tipo:

Destinado a la navegación DEPORTIVA y/o RECREATIVA.....

PROPIETARIO.....

.....

.....

Dotación:.....

NOTA: Las modificaciones de esta matrícula se certificarán al dorso.

 (Registro Perfecto)

V. R. N° 3
Expte. CUDAP-S02 4432/08.

Se deja constancia que el/los propietario/s es/son de estado civil:.....

Buenos Aires.....de.....

Anexo 5 del Agregado N° 1 a la Ordenanza N° 9-02 (DPSN)

MODELO DE CONSTANCIA DE MATRÍCULA

TAMAÑO: Alto: 6 cm.
Ancho 9 cm.

TIPO DE LETRA: Fuente Arial – tamaño de fuente 8.

CARACTERÍSTICAS: Estará confeccionado en papel celulósico de 90 gramos con marcas de agua continuas y fibras de seguridad luminiscentes a la luz ultravioleta (UV) así como también, tinta invisible con reacción lumínica a la exposición de luz UV.

ANVERSO

 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA CONSTANCIA DE MATRÍCULA 	
Nombre del buque:	
Fecha de Inscripción: Matrícula N°:	
Tipo de Buque:	
Eslora: m. Manga: m. Puntal: m.	
Motor/es Marca/s:	
Número/s: Potencia: TAT:	
Propietario/s:	
Domicilio:	
..... de de	
SELLO	Firma
<i>Ord. N° 9-02 (DPSN)</i>	

REVERSO

USO EXCLUSIVO REGISTRO NACIONAL DE BUQUES
--

V.R. N° 4-2009.
Expte: CUDAP-S02:0055354/09.
